

Ministerio de Fomento**Dirección General de Carreteras****Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana**

Anuncio del Ministerio de Fomento, Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana, sobre notificación de los acuerdos de iniciación de procedimiento sancionador.

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de los acuerdos de iniciación de los procedimientos sancionadores que se indican, instruidos contra los denunciados que a continuación se relacionan, en cuanto que habiéndose intentado la notificación en los últimos domicilios conocidos, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana –Servicio de Conservación y Explotación–, ante la cual les asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia.

Transcurrido dicho plazo, se dictarán las oportunas resoluciones.

El plazo máximo de duración del presente procedimiento sancionador será de doce meses.

Denunciado Expediente	Fecha acuerdo	Domicilio Localidad	Precepto infringido
Plataformas Aéreas V2-EP 002/07	05/12/07	Políg. Ind. Oliveral 46015 Riba-roja de Túria	31.4.a)
Bonifacio Arenas R. V1-EP 019/07	11/12/07	Políg. 32, parcela 9, Paraje de Mas de Don Pedro 46900 Torrent	31.4.a)

Valencia, a 17 de enero de 2008.—El instructor del expediente V.07.016: Jorge Iranzo Lobera.

2008/2890

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**Instituto Nacional de la Seguridad Social****Dirección Provincial de Valencia**

Edicto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre notificación a D^a Cristina Julio Martí.

EDICTO

D. Amador García Aparicio, director provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Valencia.

Hace saber: Que por el presente, y a tenor de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D^a Cristina Julio Martí, con último domicilio conocido en Alzira, carrer dels Ports, 14, urbanización El Racó, Resolución de fecha 18/09/2007, del siguiente tenor literal:

De conformidad con la legislación vigente aplicable, esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Valencia, en uso de las competencias que le atribuye el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social, ha iniciado de oficio un expediente sancionador al estar trabajando en su propio centro de trabajo siendo titular de un proceso de incapacidad temporal.

Antes de dictar resolución, se le informa de su derecho al trámite de audiencia, por un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este edicto, con el fin de que usted pueda alegar y presentar la documentación que estime pertinente, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (“B.O.E.” de 11 de abril).

El director provincial, Amador García Aparicio.

2008/2296

CONVENIOS COLECTIVOS

Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo**Dirección Territorial de Empleo y Trabajo****Sección: Relaciones Colectivas y Conciliación****Convenios Colectivos - VT-310**

Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de la Construcción y Obras Públicas de la provincia.

ANUNCIO

Código n.º 4600035

Reg. Elect. 9

JARP/mcm.

Visto el contenido del acta suscrita el 24 de enero de 2008 por la comisión paritaria de interpretación y vigilancia del Convenio Colectivo de trabajo del Sector de Construcción y Obras Públicas de la provincia de Valencia, por la que se revisan los salarios del año 2007 por diferencias I.P.C., que fue presentada en este organismo con fecha 25 de los corrientes; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º.b) del R. Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, en relación con el 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley 8/80 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R. Dto. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios.

Segundo: Proceder a su depósito en esta Sección de Relaciones Colectivas y Conciliación.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valencia, a 28 de enero de 2008.—El director territorial de Empleo y Trabajo, Jorge Ramos Jiménez.

Convenio Colectivo Provincial de la Construcción y Obras Públicas.

En Valencia, a veinticuatro de enero de dos mil ocho, siendo las 11:00 horas, se reúnen en los locales de la Federación Valenciana de Empresarios de la Construcción, sitos en Valencia, calle Músico Peydró, número 36, los miembros a continuación relacionados de la comisión paritaria de interpretación y vigilancia del Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas para la provincia de Valencia, con objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el Convenio sobre revisión salarial, como consecuencia de la desviación del I.P.C. en 31 de diciembre de 2007 sobre el índice de inflación previsto por el Gobierno para dicho año, reconociéndose mutuamente legitimación para la firma del presente acuerdo.

Por la representación de los trabajadores.

Por Fecoma-PV-CC.OO.: D. Fulgencio Castaño Vivó. D. Miguel A. García-Minguillán Álvarez. D. Antonio Escobar García. D. Gustavo Raga Giménez.

Asesores: D. Miguel Montalbán Gámez. D. Francisco Mejías Albiñana. D. José Luis Colomer Tortosa.

Por MCA-UGT-PV: Doña Paz Sáez López. D. Emilio Sevilla Cuenca. D. Enrique Barea Campizano. D. José Luis Escrivá Orero.

Asesor: D. Miguel Sebastián Ara.

Por la representación empresarial.

Por Fevec: D. Gabriel Fernández Prieto. D. Juan Ignacio Martínez Sendra. D. Jaime Bosque Ferriz. D. Juan Manuel Ballester Escrig.

Asesores: D. Pedro Carceller Roda. Doña Beatriz Elipe Songel.

Por Asvecop: D. Manuel Miñes Muñoz.

Acuerdan:

1. Revisión salarial 2007:

Se fija un porcentaje de revisión del 2,2 por ciento sobre las retribuciones revisadas de 2006 como diferencia entre la inflación prevista por el Gobierno para 2007 (2%) y la producida en 31 de diciembre de 2007 (4,2), según artículo 3.º del Convenio. La revisión tiene efectos retroactivos a 1 de enero de 2007.

2. Conceptos económicos a que afecta.

Salario base, complemento de actividad, gratificaciones extraordinarias, horas extraordinarias, complemento por discapacidad, plus de transporte y desgaste de herramientas. Las dietas, medias dietas y plus de distancia no sufren variación, ya que no se aplicó incremento alguno en el año 2007, por lo que no son objeto de revisión.

3. Pago de atrasos.

Según el artículo 43 del Convenio, el pago de las diferencias salariales y extrasalariales devengadas se abonarán en la nómina del mes siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valencia.

4.1. Retribuciones salariales.

Nivel	Salario base	Complemento actividad	Gratificaciones extraordinarias y vacaciones (por cada una)
Retribución mensual:			
II	1.115,16	407,93	1.933,39
III	865,73	321,45	1.503,27
IV	833,28	313,94	1.451,00
V	782,56	291,53	1.357,29
Retribución diaria:			
VI	24,58	12,36	1.324,27
VII	24,10	11,89	1.289,38
VIII	23,44	11,67	1.257,07
IX	22,64	10,94	1.203,52
X, XI	22,54	10,21	1.176,11
XII	22,49	10,13	1.172,52
XIII	16,71	8,02	879,93

El importe de las pagas extraordinarias y de vacaciones se incrementará en la antigüedad consolidada reconocida.

4.2. Horas extraordinarias.

Categoría	Días laborables	Domingos, festivos y nocturnas
Oficial de 1.ª	9,72	16,04
Oficial de 2.ª	9,30	15,34
Ayudante y peón especializado	9,10	14,97
Peón ordinario	9,07	14,89

4.3. Complemento por discapacidad

13% y 22%	17,93
23% y 32%	25,10
33% o superior	35,88

4.4. Pluses extrasalariales.

Concepto	Importe
Plus transporte	84,24
Desgaste herramientas Of. 1.ª y 2.ª	1,96
Desgaste herramientas Ayte. y peón	1,24

Se faculta a doña Beatriz Elipe Songel para depositar la presente acta, a efectos de su registro en la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, y posterior publicación en el boletín oficial correspondiente.

En prueba de conformidad se firma el presente acuerdo en el lugar y fecha indicados, siendo las doce horas.

2008/2553

Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo
Dirección Territorial de Empleo y Trabajo
Sección: Relaciones Colectivas y Conciliación
Convenios Colectivos - VT-310

Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de Comercio del Metal de la provincia.

ANUNCIO

Código n.º 4600235

Reg. Elect 8

JARP/MCM

Visto el contenido del acta suscrita el 16 de enero de 2008 por la comisión paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de Comercio del Metal de la provincia de Valencia, por la que se revisan los salarios del año 2007 por diferencias I.P.C. y se aprueban las tablas provisionales del año 2008, que fue presentada en este organismo con fecha 24 de los corrientes; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º.b) del R. Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, en relación con el 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley 8/80, del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R. Dto. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios.

Segundo: Proceder a su depósito en esta Sección de Relaciones Colectivas y Conciliación.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valencia, a 25 de enero de 2008.—El director territorial de Empleo y Trabajo, Jorge Ramos Jiménez.

Acta de la comisión paritaria del Convenio Colectivo Provincial para el Comercio del Metal de Valencia.

En Valencia, siendo las 16:30 horas del día 16 de enero de 2008 se reúne, debidamente convocada, la comisión paritaria del Convenio Colectivo Provincial para Comercio de Metal, compuesta por la representación empresarial de la Federación Empresarial Metalúrgica Valenciana (Femeval) y la sindical de Comisiones Obreras (CC.OO.) y la Unión General de Trabajadores (U.G.T.), al objeto de aprobar la revisión salarial correspondiente a 2007 y las tablas salariales de 2008.

Con respecto a la revisión 2007, el modo de actuar ha sido el siguiente: dado que el I.P.C. definitivo de 2007 ha sido el 4,2 y el previsto por el Gobierno era un 2, procede revisar las tablas en un 2,2% y puesto que la revisión tiene efectos 1-12-07 se aplica por todo el año es decir por 14 pagas. Las cantidades así obtenidas constituyen los atrasos que por salario base y plus convenio deben abonar las empresas en un plazo que finaliza el 31 de marzo de 2008.

Esta cantidad, sumada a los salarios de 2007, constituye la base sobre la que debe aplicarse el incremento para 2008, es decir, el 2,5%, según lo establecido en el artículo 4 del convenio, en los conceptos de salario base y plus convenio, estableciéndose además dos columnas con las correspondientes cantidades a abonar por los atrasos correspondientes al mes de enero.

La dieta se abonará a	18,88 euros
La media dieta se abonará a	7,51 euros
El kilometraje se abonará a	0,22 euros
El tope máximo del quebranto de moneda será ...	44,86 euros

Se faculta a doña Isabel Micolau Ginés para depositar la presente acta, así como las tablas a efectos de su publicación y demás legales oportunos.

Y sin más temas que tratar se levanta la sesión cuando son las 18:30 horas.